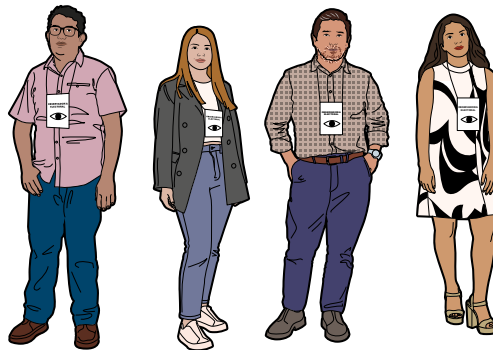


GUÍA PARA LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES (ADENDA)

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL LOCAL DE
CHIHUAHUA
2024-2025



Instituto Nacional Electoral

Consejera Presidenta

Lcda. Guadalupe Taddei Zavala

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtro. Arturo Castillo Loza

Norma Irene De la Cruz Magaña

Dr. Uuc-kib Espadas Ancona

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Carla Astrid Humphrey Jordan

Mtra. Rita Bell López Vences

Mtro. Jorge Montaña Ventura

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Secretaria Ejecutiva

Dra. Claudia Arlett Espino

Titular del Órgano Interno de Control

Lcdo. Víctor Hugo Carvente Contreras

Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Lcda. María Elena Cornejo Esparza

Titular de la Vocalía de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua

Mtro. Alejandro De Jesús Scherman

Leaño

Instituto Estatal Electoral

Consejera Presidenta

Lcda. Yanko Durán Prieto

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtro. Víctor Yuri Zapata Leos

Mtro. Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz

Mtro. Ricardo Zenteno Fernández

Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez

Mtra. Georgina Ávila Silva

Mtro. Gerardo Macías Rodríguez

Secretario Ejecutivo

Lcdo. Arturo Muñoz Aguirre

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Ing. Jesús Ortega Pineda

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| SIGLAS Y ACRÓNIMOS | 5 |
| PRESENTACIÓN | 6 |
| 1. PODER JUDICIAL LOCAL DE CHIHUAHUA | 7 |
| 1.1. ¿Cómo se dividen los poderes públicos en Chihuahua? | 7 |
| 1.2. ¿Cómo se integra el Poder Judicial Local de Chihuahua? | 8 |
| 1.2.1. Tribunal Superior de Justicia (TSJ) | 9 |
| 1.2.2. Tribunales de primera instancia | 11 |
| 1.2.3. Tribunales menores | 13 |
| 1.2.4. Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) | 15 |
| 1.2.5. Órgano de Administración Judicial (OAJ) | 17 |
| 1.3. ¿Cuál es el ámbito de actuación de los órganos jurisdiccionales locales? | 19 |
| 1.3.1. Por Distrito Judicial | 19 |
| 1.4. ¿Cuáles son los requisitos para ser integrante del Poder Judicial Local de Chihuahua? | 21 |
| 1.4.1. Requisitos para los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial | 21 |
| 1.4.2. Requisitos para el cargo de jueza o juez en Juzgados de Primera Instancia y Menores | 22 |
| 1.5. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos de la elección del PJL? | 23 |

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 2. PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PJL 2024-2025 DE CHIHUAHUA | 24 |
| 2.1. ¿Cuáles son los cargos por renovarse del Poder Judicial Local en 2025? | 24 |
| 2.2. ¿Cuáles son las etapas del Proceso Electoral del Poder Judicial Local concurrente con el Federal? | 25 |
| 2.3. ¿Qué ocurre durante la etapa de Preparación de la elección? | 25 |
| 2.4. ¿Qué ocurre durante la etapa de Convocatoria y postulación de candidaturas? | 28 |
| 2.5. ¿Qué ocurre durante la etapa de la Jornada Electoral? | 30 |
| 2.6. ¿Qué ocurre durante la etapa del Cómputo y sumatoria? | 33 |
| 2.7. ¿Qué ocurre durante la etapa de Asignación de cargos? | 34 |
| 2.8. ¿Qué ocurre durante la etapa de Entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección? | 34 |
| | |
| ANEXO 1. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE NOMBRE DE LA ENTIDAD | 36 |

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

| | |
|--|---|
| CPEUM | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| CPELSCH | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua |
| Decreto de reforma constitucional | Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia del Poder Judicial de fecha 15 septiembre de 2024 |
| Decreto de reforma constitucional local | Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPELSCH, en materia del Poder Judicial del Estado, magistraturas y personas juzgadoras, de fecha 25 de diciembre de 2024 |
| FMDCS | Funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla seccional |
| IEE | Instituto Estatal Electoral |
| INE | Instituto Nacional Electoral |
| JDE | Junta Distrital Ejecutiva |
| JLE | Junta Local Ejecutiva |
| LOPIECH | Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua |
| MDCS | Mesa(s) directiva(s) de casilla seccional(es) |
| OAJ | Órgano de Administración Judicial |
| OE | Observadora u observador electoral |
| PJL | Poder Judicial Local |
| STJ | Supremo Tribunal de Justicia |
| TDJ | Tribunal de Disciplina Judicial |
| TSJ | Tribunal Superior de Justicia |

PRESENTACIÓN

El pasado 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial (Decreto de reforma constitucional), mismo que entró en vigor al día siguiente y en cuyo artículo **Octavo Transitorio** se estableció que las entidades federativas tendrían “un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales”; asimismo, que “la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen” y que “en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027”¹.

Atendiendo a lo anterior, el 25 de diciembre del 2024 en Chihuahua, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I.P.O. mediante el cual se determina la renovación de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como juezas y jueces de primera instancia y menores.

En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral (INE) en coordinación y colaboración con el Instituto Estatal Electoral (IEE) organizan, desarrollan y vigilan el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local concurrente con la elección del Poder Judicial de la Federación para elegir a las personas juzgadoras en Chihuahua, cuya Jornada Electoral se celebrará el próximo domingo 1º de junio de 2025.

El objetivo de esta Guía es que conozcas la estructura del Poder Judicial Local de Chihuahua, las actividades que se desarrollarán con motivo de este proceso electoral extraordinario e identifiques los cargos a renovarse.

Tu participación como observadora u observador electoral (OE) será fundamental para garantizar la transparencia en esta histórica elección que se realizará por primera vez. Te invitamos a aprovechar al máximo tu capacitación, que te brindará las herramientas necesarias para desempeñar tus funciones de manera efectiva, y a contribuir al fortalecimiento de la democracia en México.

**Gracias por tu compromiso con la vida democrática del país.
¡Éxito en tus actividades!**



¹ Diario Oficial de la Federación, Decreto de reforma constitucional. 15 de septiembre de 2024.

1. PODER JUDICIAL LOCAL DE CHIHUAHUA



En Chihuahua, como resultado de la reforma a la Constitución local, las magistradas, magistrados, juezas y jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.

Es importante que, previo a que conozcas las actividades que se llevarán a cabo durante el proceso electoral extraordinario de las y los integrantes del Poder Judicial Local (P JL), revisemos algunos conceptos generales que serán de ayuda para comprender mejor este proceso que por primera vez se realizará en tu entidad.

1.1 ¿Cómo se dividen los poderes públicos en Chihuahua?

Chihuahua es una entidad libre, independiente y soberana en su régimen interior, de conformidad con su Constitución local y la Constitución General de la República. Es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el *municipio libre*.

El poder público de Chihuahua se divide, para su ejercicio, en **Ejecutivo, Legislativo y Judicial**, los cuales actuarán separada y libremente, pero cooperando, en forma armónica, para la realización de los fines del Estado. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo o el Judicial en un individuo.



El **Poder Ejecutivo Local** se deposita en una ciudadana o un ciudadano que se denomina *gobernadora o gobernador*; su elección es directa y se renueva cada seis años, en los términos que señala la ley electoral local.



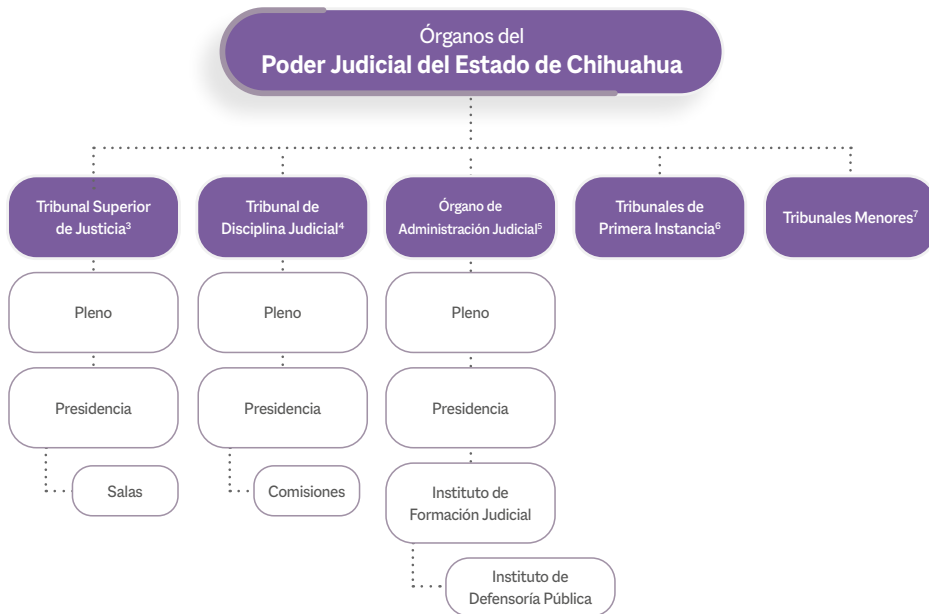
El **Poder Legislativo Local** se encomienda a una asamblea que se denomina *Congreso del Estado*; está integrada por diputaciones locales que representan a la ciudadanía de Chihuahua tiene, entre otras, las atribuciones de expedir, reformar y derogar las leyes locales y decretos que regulan el ejercicio del poder público en la entidad.



El **Poder Judicial Local** es el encargado de interpretar y aplicar las leyes, garantizando el cumplimiento de la Constitución y protegiendo los derechos de las y los ciudadanos.

1.2. ¿Cómo se integra el Poder Judicial Local de Chihuahua?

Los órganos que compondrán al Poder Judicial Local serán:²



² Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (LOPJECH), artículo 15.

³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua (CPELSCH), artículo 100.

⁶ CPELSCH, artículos 107 y 108.

⁷ CPELSCH, artículos 110 y 112.

⁴ CPELSCH, artículo 114.

⁵ CPELSCH, artículo 114.

1.2.1. Tribunal Superior de Justicia (TSJ)



Es el máximo órgano jurisdiccional del Poder Judicial en Chihuahua, el cual tiene la facultad del Estado para administrar la justicia y velar por el cumplimiento de la Constitución y leyes.⁸

El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno o en Salas y se integrará con un mínimo de quince Magistradas y Magistrados, quienes, a su vez, integrarán Salas unitarias o colegiadas según corresponda a la materia y asuntos que deban resolverse; las salas unitarias se compondrán por una Magistrada o Magistrado; las salas colegiadas en materia Penal estarán conformadas por tres Magistradas o Magistrados que integran salas unitarias del mismo ramo.⁹



Serán elegidas y elegidos de manera libre, directa y secreta, mediante el voto popular a nivel estatal.¹⁰

Durarán **9 años**
en el cargo.¹¹



⁸ CPELSCH, artículo 100.

⁹ LOPJECH, artículos 32, 52 y 67.

¹⁰ CPELSCH, artículo 101.

¹¹ CPELSCH, artículo 36.



Entre otras, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, tiene las siguientes funciones:¹²

- Iniciar ante el Congreso leyes y decretos, conforme a la CPELSCH.
- Emitir su opinión sobre los proyectos de ley o decretos relativos a las cuestiones materia de su competencia cuando se lo soliciten los Poderes Legislativo o Ejecutivo.
- Designar a las y los funcionarios que señale la Ley Orgánica y que no sean competencia del Órgano de Administración Judicial.
- Resolver sobre las resoluciones del Órgano de Administración, en los términos de la LOPJECH.
- Expedir los reglamentos que señale la Ley Orgánica y no sean competencia del Órgano de Administración Judicial, así como los acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que compete conocer al Pleno.
- Dirimir los conflictos que surjan entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, siempre que no sean de la competencia de la Cámara de Senadores, del Congreso de la Unión o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Resolver las controversias que se susciten entre los ayuntamientos y el Congreso del Estado.
- Resolver los conflictos que se susciten entre dos o más municipios de la Entidad, así como entre los municipios y el Ejecutivo del Estado, en los términos que disponga la ley.
- Resolver las cuestiones de límites entre los municipios del Estado, en los términos de la ley.
- Proponer al Congreso del Estado la creación de organismos descentralizados del Poder Judicial.
- Conocer sobre las violaciones a los derechos de las y los gobernados en los términos del artículo 200 de la CPELSCH.
- Ejercer las demás atribuciones que le señalan las leyes.

¹² CPELSCH, artículo 105.

1.2.2. Tribunales de primera instancia



¿Qué son?

Son los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial en cada distrito, en el ramo civil, mercantil, familiar, penal, laboral, de extinción de dominio y mixtos.¹³




¿Cómo se integra?

Se integrará por **una persona titular del juzgado**.¹⁴



¿Cómo se elegirán sus integrantes?

Serán elegidas o elegidos por voto popular a nivel **Distrito Judicial**.¹⁵



¿Cuánto duran en el cargo?

Durarán **9 años en el cargo**.¹⁶

¹³ LOPJECH, artículo 76.

¹⁴ LOPJECJ, artículos 21, fracción III.

¹⁵ CPELSCH, artículo 101.

¹⁶ CPELSCH, artículo 103.



Entre otras, los Tribunales de Primera Instancia tienen las siguientes funciones:¹⁷

- Conocer de los asuntos civiles, mercantiles, familiares, penales, laborales o de extinción de dominio, de acuerdo a su competencia, y los que en forma explícita les señalen las leyes.
- Calificar las excusas y recusaciones de las Juezas o los
- Jueces menores de sus distritos en los asuntos de su ramo.
- Dirimir los conflictos de competencia que se susciten entre las Juezas o los Jueces menores de sus respectivos distritos cuando no corresponda a las salas decidirla, fijando la competencia para conocer del asunto que se trate, conforme al turno respectivo.
- Asesorar a las Juezas o los Jueces menores de sus respectivos distritos en asuntos de su ramo.
- Practicar las diligencias que les encomienden el Pleno del Tribunal, el Consejo, la Presidencia, las Salas y la Secretaría General del Tribunal.
- Remitir a la Dirección General del Registro Civil del Estado de Chihuahua, las resoluciones ejecutoriadas en materia de alimentos, que hayan sido incumplidas y sean de su conocimiento, para la inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, así como ordenar las cancelaciones en dicho registro cuando proceda, de acuerdo con la ley respectiva.

¹⁷ LOPJECH, artículo 81.

1.2.3. Tribunales menores



¿Qué son?

Son los órganos del Poder Judicial que ejercen su jurisdicción en los municipios que determine el Órgano de Administración Judicial.¹⁸




¿Cómo se integra?

Se integrará por **una persona titular del tribunal**.¹⁹



¿Cómo se elegirán sus integrantes?

Las personas juzgadoras serán elegidas por voto popular de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.²⁰



¿Cuánto duran en el cargo?

Durarán **9 años en el cargo**.²¹

¹⁸ LOPJECH, artículo 100.

¹⁹ LOPJECJ, artículo 21, fracción IV.

²⁰ CPELSCH, artículo 101.

²¹ CPELSCH, artículo 103.



Entre otras, los Tribunales menores tienen las siguientes funciones:²²

- Conocer de juicios civiles cuya cuantía sea hasta mil quinientas unidades de medida.
- Conocer de los negocios civiles que versen sobre el arrendamiento o cualquier otra prestación periódica, cuyo importe anual sea hasta mil quinientas unidades de medida.
- Conocer de las providencias precautorias que sean competencia de las Juezas o los Jueces de primera instancia en los lugares donde no existan estos y la ley así lo autorice.
- Conocer, en materia familiar:
 - a) De los actos prejudiciales y las providencias precautorias previstos en los artículos 161,166 y 181 del Código de Procedimientos Familiares.
 - b) De los divorcios por mutuo consentimiento.
 - c) De las diligencias de jurisdicción voluntaria, cuya competencia corresponde también a las notarias y notarios públicos, así como de aquellas que tengan por objeto determinar la dependencia económica, el concubinato, o la autorización a niñas, niños o adolescentes para tramitar la documentación necesaria para viajar al extranjero.
 - d) De aquellos trámites que tengan por objeto recabar el consentimiento para llevar a cabo la adopción, con vista al Ministerio Público.
 - e) De órdenes de protección a que se refiere el artículo 7 del Código de Procedimientos Familiares.

²² LOPJECH, artículo 102.

1.2.4. Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ)



Órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.²³



Lo integrarán **5** personas electas por la ciudadanía.²⁴



Serán electas y electos por voto popular a **nivel estatal**.²⁵



Durarán **6 años** en su encargo, serán sustituidas y sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electas o electos para un nuevo periodo.²⁶

Para la elección que se celebrará en 2025, tres magistraturas permanecerán en funciones hasta el año 2030, es decir, durarán 5 años en el cargo; mientras que para las dos magistraturas restantes la duración en el cargo será de 8 años y concluirán en el año 2033.²⁷

²³ CPELSCH, artículo 107.

²⁴ CPELSCH, artículo 107.

²⁵ CPELSCH, artículo 107.

²⁶ CPELSCH, artículo 107.

²⁷ Artículo Quinto Transitorio del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I.P.O.



El Tribunal de Disciplina Judicial tiene entre otras funciones, las siguientes:²⁸

- Iniciar investigaciones de oficio o por denuncia.
- Atraer procedimientos relacionados con faltas graves o delitos.
- Ordenar medidas cautelares y de apremio.
- Sancionar a servidoras y servidores públicos por actos u omisiones contrarios a la ley o a los principios electorales.
- Desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia, a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes.
- Podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular, ante el Congreso del Estado.
- Evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados, así como de las juezas y jueces de primera instancia y menores, que resulten electas y electos en la elección que corresponda durante su primer año de ejercicio.
- Podrá solicitar al Órgano de Administración Judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarias.

²⁸ CPELSCH, artículo 108.

1.2.5. Órgano de Administración Judicial (OAJ)



¿Qué es?

El Órgano de Administración Judicial del Estado de Chihuahua es un ente del Poder Judicial con independencia técnica y de gestión, encargado de la administración y la carrera judicial.²⁹

Estará compuesto por 5 integrantes.³⁰



¿Cómo se integra?




¿Cómo se elegirán sus integrantes?

Las y los integrantes serán designadas y designados de la siguiente manera:³¹

- Uno por el Poder Ejecutivo Local a través de la gubernatura del Estado.
- Uno por el Congreso del Estado mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes.
- Tres por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia por mayoría de votos.

Durarán en el cargo **6 años** improrrogables.³²



¿Cuánto duran en el cargo?

²⁹ CPELSCH, artículo 109.

³⁰ CPELSCH, artículo 110.

³¹ CPELSCH, artículo 110.

³² CPELSCH, artículo 110.



¿Cuáles son sus funciones?

Entre otras, las funciones del Órgano de Administración Judicial son las siguientes:³³

- Concentrar competencia en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos.
- Elaborar el presupuesto del Poder Judicial del Estado.
- La determinación del número, división de distritos, competencia territorial y especialización por materias de los juzgadores de primera instancia y menores.
- El ingreso, permanencia y separación del personal de la carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial y las demás que establezcan las leyes.
- Hacer del conocimiento del Congreso del Estado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el Distrito Judicial respectivo.
- Disponer de las medidas necesarias para preservar la seguridad y resguardar la identidad de las personas juzgadoras.
- Desempeñar cualquiera otra función que la legislación le encomiende.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Chihuahua es un órgano del PJL encargado de la administración, vigilancia y disciplina del sistema judicial. Su objetivo principal es garantizar el funcionamiento eficiente, imparcial e independiente de los órganos judiciales bajo su responsabilidad; este órgano continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial hasta que sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.³⁴

³³ CPELSCH, artículo 109.

³⁴ Artículo Quinto Transitorio del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I.P.O.

1.3. ¿Cuál es el ámbito de actuación de los órganos jurisdiccionales locales?

1.3.1. Por Distrito Judicial

El territorio geográfico del Estado de Chihuahua se divide, para los efectos de la administración de justicia, en 14 Distritos Judiciales y se conforman de la siguiente manera:³⁵

- **Primer Distrito Judicial:** ABRAHAM GONZÁLEZ: integrado por los Municipios de Delicias, Julimes, Meoqui y Rosales, con cabecera en Ciudad Delicias.
- **Segundo Distrito Judicial:** ANDRÉS DEL RÍO: integrado por los Municipios de Batopilas, Guachochi y Morelos, con cabecera en la población de Guachochi.
- **Tercer Distrito Judicial:** ARTEAGA: integrado por los Municipios de Chínipas, Guazapares y Urique, con cabecera en la población de Chínipas de Almada.
- **Cuarto Distrito Judicial:** BENITO JUÁREZ: integrado por los Municipios de Bachíniva, Bocoyna, Carichí, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Namiquipa, Nonoava y San Francisco de Borja, con cabecera en Ciudad Cuauhtémoc.
- **Quinto Distrito Judicial:** BRAVOS: integrado por los Municipios de Ahumada, Guadalupe, Juárez y Praxedis G. Guerrero, con cabecera en Ciudad Juárez.
- **Sexto Distrito Judicial:** CAMARGO: integrado por los Municipios de Camargo, La Cruz, San Francisco de Conchos y Saucillo, con cabecera en Ciudad Camargo.
- **Séptimo Distrito Judicial:** GALEANA: integrado por los Municipios de Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Ignacio Zaragoza, Janos y Nuevo Casas Grandes, con cabecera en la Ciudad de Nuevo Casas Grandes.
- **Octavo Distrito Judicial:** GUERRERO: integrado por los Municipios de Gómez Farías, Guerrero, Madera, Matachí y Temósachic, con cabecera en Ciudad Guerrero.
- **Noveno Distrito Judicial:** HIDALGO: integrado por los Municipios de Allende, Balleza, El Tule, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Matamoros, Rosario, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Valle de Zaragoza, con cabecera en la Ciudad de Hidalgo del Parral.

³⁵ LOPJECH, artículo 6.

- **Décimo Distrito Judicial:** JIMÉNEZ: integrado por los Municipios de Coronado, Jiménez y López con cabecera en la Ciudad de Jiménez.
- **Décimo Primer Distrito Judicial:** MANUEL OJINAGA: integrado por los Municipios de Coyame del Sotol, Manuel Benavides y Ojinaga, con cabecera en Ciudad Ojinaga.
- **Décimo Segundo Distrito Judicial:** MINA: integrado por el Municipio de Guadalupe y Calvo, con cabecera en Guadalupe y Calvo
- **Décimo Tercer Distrito Judicial:** MORELOS: integrado por los Municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Chihuahua, Doctor Belisario Domínguez, Gran Morelos, Riva Palacio, Santa Isabel y Satevó, con cabecera en la ciudad de Chihuahua.
- **Décimo Cuarto Distrito Judicial:** RAYÓN: integrado por los Municipios de Maguarichi, Moris, Ocampo y Uruachi, con cabecera en Melchor Ocampo.



Consulta el **Anexo 1** para conocer el número de distritos judiciales en que se divide Chihuahua.

1.4. ¿Cuáles son los requisitos para ser integrante del Poder Judicial Local de Chihuahua?

Las magistradas y los magistrados y las juezas y los jueces integrantes del Poder Judicial Local deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 97 de la CPEUM y los demás que establezcan la Constitución y la ley orgánica del estado, los cuales se describen a continuación:³⁶

1.4.1. Requisitos para los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia³⁷ y del Tribunal de Disciplina Judicial³⁸

- Ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Contar, el día de la publicación de la respectiva convocatoria, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y de nueve puntos o su equivalente en materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso con sanción privativa de la libertad.
- Haber residido en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria.
- Contar con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura.
- No haber sido titular de una Secretaría del Estado Federal o Local, Fiscalía General de la República o de la Entidad, Senadora o Senador, Diputado Federal o local, ni persona titular de Poder Ejecutivo de alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día de la publicación de la respectiva convocatoria.
- No estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de conformidad con la legislación aplicable.
- Presentar un ensayo de tres cuartillas donde justifique los motivos de su postulación, así como la remisión de cinco cartas de referencia de vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar su cargo.

³⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículo 116, fracción III.

³⁷ CPELSCH, artículo 103.

³⁸ CPELSCH, artículo 101.

1.4.2. Requisitos para el cargo de jueza o juez en Juzgados de Primera Instancia y Menores³⁹

- Ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Contar, el día de la publicación de la respectiva convocatoria, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y de nueve puntos o su equivalente en materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso con sanción privativa de la libertad.
- Haber residido en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria.
- No haber sido titular de una Secretaría del Estado Federal o Local, Fiscalía General de la República o de la Entidad, Senadora o Senador, Diputado Federal o local, ni persona titular de Poder Ejecutivo de alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día de la publicación de la respectiva convocatoria.
- No estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de conformidad con la legislación aplicable.
- Presentar un ensayo de tres cuartillas donde justifique los motivos de su postulación, así como la remisión de cinco cartas de referencia de vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar su cargo.

³⁹ CPELSCH, artículo 103.

1.5. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos de la elección del PJL?

Las personas candidatas tienen **derechos** y **obligaciones** que a continuación se detallan.⁴⁰



¿Qué SÍ pueden hacer las candidatas y los candidatos?

- Difundir información sobre su trayectoria y propuestas.
- Promocionar sus candidaturas mediante redes sociales o medios digitales, siempre que no impliquen gastos para amplificar contenidos.
- Participar en entrevistas noticiosas y foros de debate gratuitos.
- Difundir propaganda electoral durante las campañas, pero exclusivamente en materiales impresos reciclables, biodegradables y no tóxicos.
- Erogar recursos propios para cubrir gastos personales, viáticos y traslados en el ámbito territorial de su candidatura.



¿Qué NO pueden hacer las candidatas y los candidatos?

- ✗ Usar recursos materiales, humanos y financieros a su cargo con fines electorales.
- ✗ Contratar tiempo en radio, televisión ni espacios publicitarios en medios impresos o digitales para promoción personal.
- ✗ Entregar cualquier tipo de beneficio (directo, indirecto, en especie o efectivo) a cambio de votos.
- ✗ Usar recursos públicos o privados para la promoción de candidaturas.

⁴⁰ CPELSCH, artículo 101, fracción IV.

2. PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PJL 2024-2025 DE CHIHUAHUA

La reforma a la Constitución local señala que la Jornada del Proceso Electoral Extraordinario 2025 de Chihuahua se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, de manera concurrente con el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación.⁴¹

2.1. ¿Cuáles son los cargos por renovarse del Poder Judicial Local en 2025?⁴²

Esta elección tiene como propósito renovar 305 cargos, de los cuales 35 serán elegidos por la ciudadanía a nivel Estatal y 270 por Distrito Judicial.

| Órgano | Cargo | Número de órganos | Integrantes del órgano | Cargos por renovar | Ámbito de elección |
|---|-------------------------|-------------------|------------------------|--------------------|--------------------|
| Tribunal Superior de Justicia | Magistrada o Magistrado | 1 | 30 | 30 | Estatal |
| Tribunal de Disciplina Judicial | | 1 | 5 | 5 | |
| Juzgados de Primera Instancia / juzgados menores | Jueza y juez | 14 | 270 | 270 | Distrito Judicial |
| Total | | | | 305* | |

*Se elegirá al 100% de integrantes de los órganos de P.J.L.

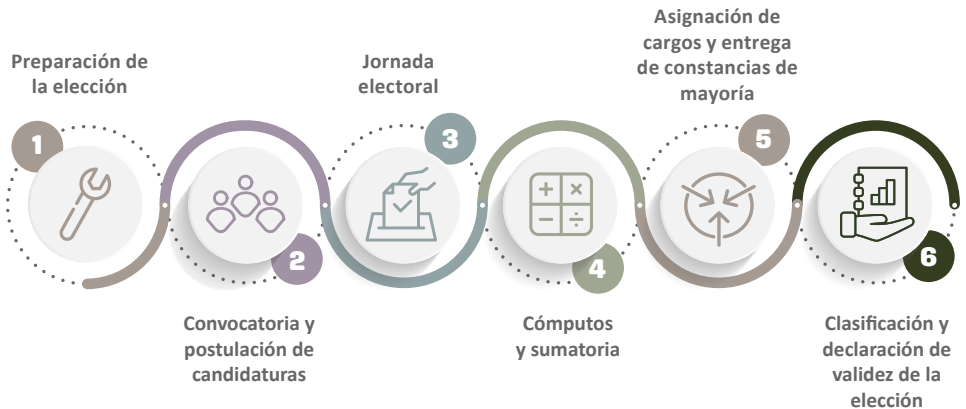
⁴¹ Artículo Tercero Transitorio del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., apartado B.

⁴² Artículo Tercero Transitorio del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., apartado B y Convocatoria para participar en la selección de las candidaturas de la elección extraordinaria 2024-2025 del Poder Judicial del Estado.

2.2. ¿Cuáles son las etapas del Proceso Electoral del Poder Judicial Local concurrente con el Federal?

El proceso electoral de las personas juzgadoras del PJJ es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y las leyes electorales locales, realizado por las autoridades electorales, los poderes públicos, así como la ciudadanía; que tiene por objeto la renovación periódica de dichas personas.⁴³

Las etapas que componen el proceso electoral de las personas juzgadoras a nivel local son las siguientes:⁴⁴



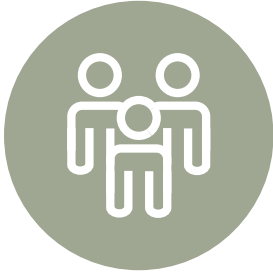
2.3. ¿Qué ocurre durante la etapa de Preparación de la elección?

La etapa de Preparación de la elección inició con la primera sesión que el Consejo Estatal del IEE celebró el 28 de diciembre de 2024 y concluirá al iniciar la Jornada Electoral.

⁴³ CPÉLSCH, artículo 101.

⁴⁴ Artículo 23 del Decreto No. LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E. por el que se expide la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua.

A continuación, se detallan las actividades específicas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local en Chihuahua:



I. Integración de los órganos electorales. Para este proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local, en el estado de Chihuahua se instaló un Consejo Estatal del IEE que inició sus sesiones el 28 de diciembre de 2024 y se instalarán 14 Consejos Distritales del IEE que iniciarán sus sesiones a más tardar el 10 de marzo del 2025. Además de un Consejo Local y 9 consejos distritales del INE.⁴⁵

II. Procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla seccionales. Los órganos receptores se integrarán bajo la modalidad de mesas directivas de casilla seccionales (MDCS), con base en cuatro rangos.

| Rango 1 | Rango 2 | Rango 3 | Rango 4 |
|------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| De 100 a 1,000 electores/electoras | De 1,001 a 2,000 electores/electoras | De 2,001 a 3,000 electores/electoras | De 3,001 a 4,000 electores/electoras |

En ningún caso, la cantidad de votantes por MDCS excederá de 4,000.

Las MDCS son los órganos electorales temporales integrados por ciudadanas y ciudadanos seleccionados al azar para desempeñarse como funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla seccional (FMDCS), quienes se encuentran facultados para recibir la votación y realizar la clasificación de los votos por color.

Para la elección del Poder Judicial local en Chihuahua, la cual es concurrente con la del Poder Judicial de la Federación, se integrarán MDCS únicas, en las cuales se designará a una o un Presidente, una o un primer Secretario, una o un segundo Secretario, una o un primer Escrutador, una o un segundo Escrutador, una o un tercer Escrutador y tres suplentes generales. Además,

⁴⁵ Convocatoria pública incluyente para la integración de las asambleas distritales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del estado de Chihuahua 2024-2025.

GUÍA PARA LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES (ADENDA) PODER JUDICIAL LOCAL

podrá designarse a una escrutadora o un escrutador adicional por cada 1,000 electoras o electores, sin sobrepasar las y los 4,000 votantes conforme a los cuatro rangos:

| Rango 1 | Rango 2 | Rango 3 | Rango 4 |
|------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| De 100 a 1,000 electores/electoras | De 1,001 a 2,000 electores/electoras | De 2,001 a 3,000 electores/electoras | De 3,001 a 4,000 electores/electoras |
| Presidente/a | Presidente/a | Presidente/a | Presidente/a |
| Primer/a Secretario/a | Primer/a Secretario/a | Primer/a Secretario/a | Primer/a Secretario/a |
| Segundo/a Secretario/a | Segundo/a Secretario/a | Segundo/a Secretario/a | Segundo/a Secretario/a |
| Primer/a Escrutador/a | Primer/a Escrutador/a | Primer/a Escrutador/a | Primer/a Escrutador/a |
| Segundo/a Escrutador/a | Segundo/a Escrutador/a | Segundo/a Escrutador/a | Segundo/a Escrutador/a |
| Tercer/a Escrutador | Tercer/a Escrutador | Tercer/a Escrutador | Tercer/a Escrutador |
| Propietarios/as: 6 | Cuarto/a Escrutador/a | Cuarto/a Escrutador/a | Cuarto/a Escrutador/a |
| 3 suplentes generales | Propietarios/as: 7 | Quinto/a Escrutador/a | Quinto/a Escrutador/a |
| Total: 9 | 3 suplentes generales | Propietarios/as: 8 | Sexto/a Escrutador/a |
| | Total: 10 | 3 suplentes generales | Propietarios/as: 9 |
| | | Total: 11 | 3 suplentes generales |
| | | | Total: 12 |



2.4. ¿Qué ocurre durante la etapa de Convocatoria y postulación de candidaturas?

La etapa de Convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria general que emita el Congreso del Estado de Chihuahua 30 días después al inicio ordinario de sesiones, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al IEE.⁴⁶

Las actividades dentro de esta etapa son:⁴⁷

- a. Cada uno de los Poderes Estatales de Chihuahua constituirán un Comité de Evaluación, conformado de manera paritaria por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica.
- b. Los comités publicarán después de su integración las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones.
- c. Los comités de evaluación revisarán los expedientes y documentos presentados por las y los aspirantes.
- d. Los comités seleccionarán a las candidatas y los candidatos mejor evaluados, integrando un listado.
- e. Los comités integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de juezas y jueces de primera instancia y menores.
- f. Después de la evaluación inicial, se realizará un sorteo público para ajustar la cantidad de postulaciones, asegurando que el número final de candidaturas cumpla con las plazas disponibles para cada cargo.

⁴⁶ CPELSCH, artículo 101 fracción I.

⁴⁷ CPELSCH, artículo 101, fracción II, incisos b) y c).

**GUÍA PARA LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES
(ADENDA)
PODER JUDICIAL LOCAL**

Cada poder tiene la responsabilidad de postular candidatas y candidatos para los siguientes cargos:⁴⁸

| Poderes públicos locales | Propuesta de candidaturas | | Proceso de selección al interior de cada poder |
|--------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---|
| | Magistraturas | Juezas y Jueces | |
| Poder Ejecutivo | Hasta tres candidatas o candidatos | Hasta dos candidatas o candidatos | Por conducto de la persona titular del Poder Ejecutivo. |
| Poder Legislativo | Hasta tres candidatas o candidatos | Hasta dos candidatas o candidatos | Postulación de una o un candidato, mediante votación calificada de 2/3 de sus integrantes presentes. |
| Poder Judicial | Hasta tres candidatas o candidatos | Hasta dos candidatas o candidatos | Postulación realizada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes. |

Una vez depurados los listados, serán remitidos al Congreso del Estado, quien los enviará al IEE a más tardar el 12 de febrero del año de la elección, a efecto de que organice el proceso electivo.⁴⁹

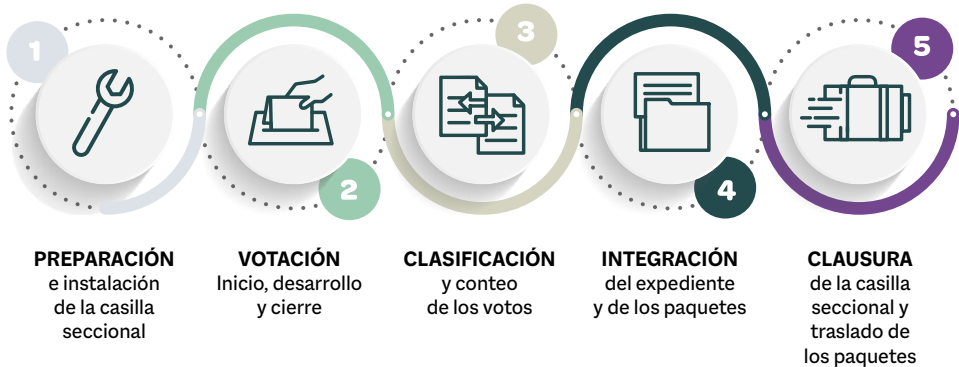
⁴⁸ CPELSCH, artículo 101, fracción IV y artículo 114.

⁴⁹ CPELSCH, artículo 101, fracción III.

2.5. ¿Qué ocurre durante la etapa de la Jornada Electoral?

La Jornada Electoral se celebrará el domingo 1º de junio de 2025 e iniciará a las 8:00 a.m. y finalizará con la clausura en la casilla seccional.⁵⁰

La Jornada Electoral se divide en:



Consulta tu *Guía para las y los observadores electorales. Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025* para conocer las actividades de cada etapa de la Jornada Electoral. En este apartado solo te brindaremos detalles adicionales que debes considerar al observar la elección concurrente del Poder Judicial local y federal.

⁵⁰ Artículo Tercero Transitorio del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., apartado B, párrafo cuarto.

GUÍA PARA LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES (ADENDA) PODER JUDICIAL LOCAL

Adicionalmente a **las 6 boletas** para la elección federal de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistraturas del Tribunal Electoral, Tribunal de Disciplina Judicial y Tribunales de Circuito, así como juezas y jueces de distrito, en Chihuahua habrá 4 boletas más para la elección de magistraturas, así como el número de boletas que corresponda, según el distrito, para la elección de juezas y jueces, para cada ciudadana y ciudadano que acuda a una casilla seccional, las cuales puedes identificar en la siguiente tabla.⁵¹

| Órgano | Cargo | Mujeres | Hombres | Boletas | Ámbito de elección |
|---|-------------------------|---------|---------|---------|--------------------|
| Tribunal Superior de Justicia | Magistrada o Magistrado | 15 | 15 | 3 | Estatal |
| Tribunal de Disciplina Judicial | | 3 | 2 | 1 | |
| Juzgados de Primera Instancia / juzgados menores | Jueza y juez | 5 | 5 | * | Distrito Judicial |
| Total | | 23 | 22 | | |

*De conformidad con la tabla siguiente:

| Distrito Judicial | Municipio cabecera | Boletas para la elección de juezas y jueces |
|---------------------|--------------------|---|
| I. Abraham González | Delicias | 5 |
| II. Andrés Del Río | Guachochi | 3 |
| III. Arteaga | Chínipas | 2 |
| IV. Benito Juárez | Cuauhtémoc | 5 |
| V. Bravos | Juárez | 5 |
| VI. Camargo | Camargo | 3 |
| VII. Galeana | Nvo. Casas Grandes | 5 |
| VIII. Guerrero | Guerrero | 3 |
| IX. Hidalgo | Hidalgo del Parral | 4 |
| X. Jiménez | Jiménez | 2 |
| XI. Manuel Ojinaga | Ojinaga | 1 |
| XII. Mina | Guadalupe y Calvo | 2 |
| XIII. Morelos | Chihuahua | 5 |
| XIV. Rayón | Ocampo | 2 |

Es importante que sepas que habrá suficientes urnas en la casilla seccional para depositar las boletas de la elección local y federal.



⁵¹ Artículo Tercero Transitorio del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I.P.O., apartado B.

Para la elección local, de manera simultánea a las actividades de la clasificación y conteo de los votos, se seguirán los siguientes pasos:

- 1** **CANCELAR** las boletas sobrantes de la elección local, es decir, las que no se usaron, con dos rayas diagonales hechas con tinta y contarlas sin desprenderlas de los blocs.
- 2** **CONTAR** y **REGISTRAR** el número de las boletas de la elección local que no se usaron.
- 3** **CONTAR** y **REGISTRAR** las marcas “**VOTÓ**” de la Lista Nominal de Electores en la documentación de la elección local.
- 4** **ABRIR** la urna, **EXTRAER** los votos tanto de la elección local como federal y **MOSTRAR** que quedó vacía.
- 5** **AGRUPAR Y CONTAR** los votos emitidos para cada elección local.

Una vez extraídos los votos de la urna, se clasifican y agrupan de la siguiente forma:⁵²

- a. Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia
- b. Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial
- c. Juezas y jueces de Primera Instancia/menores

⁵² Convocatoria para participar en la selección de las candidaturas en la elección extraordinaria 2024-2025 del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Posteriormente se guarda la documentación de manera ordenada en las bolsas o sobres correspondientes, que después se introducirán en el paquete electoral de la elección local, en el exterior de cada bolsa o sobre se indica qué documentación se debe guardar.

El funcionariado llena la documentación de la elección local, sella el paquete electoral de la elección local con cinta adhesiva y firma en el exterior.

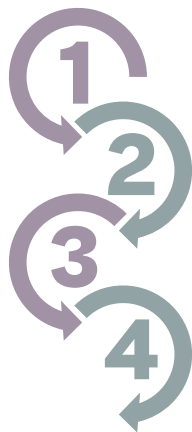
Se coloca en el exterior de la casilla seccional el cartel con el total de personas que votaron por cada tipo de elección.

Finalmente, la o el Presidente hará llegar el paquete electoral a los órganos electorales locales correspondientes a través de los mecanismos de recolección acordados para este fin.

2.6. ¿Qué ocurre durante la etapa del Cómputo y sumatoria?

La etapa de Cómputo y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los **Consejos Distritales**, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el **Consejo Estatal del IEE**.⁵³

En esta etapa podrás observar las siguientes actividades:⁵⁴



Los **consejos distritales del IEE** realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones locales de personas juzgadoras.

Concluidos los cómputos de cada elección, el **Consejo Distrital del IEE** emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados.

Se remitirán al **Consejo Estatal del IEE** las constancias de resultados.

El **Consejo Estatal del IEE** realizará la sumatoria de los cómputos de las elecciones.



⁵³ CPELSCH, artículo 101.

⁵⁴ CPELSCH, artículo 101, fracción IV.

2.7. ¿Qué ocurre durante la etapa de Asignación de cargos?

La etapa de Asignación de cargos inicia con la identificación por parte del IEE de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres y concluye con la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva por parte del Instituto.⁵⁵

En esta etapa podrás observar las siguientes actividades:⁵⁶

-  El IEE asigna los cargos por materia de especialización a las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género.
-  El IEE publica los resultados de la elección local.

2.8. ¿Qué ocurre durante la etapa de Entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección?

El IEE declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral, los cuales podrán ser impugnados. El Tribunal competente deberá resolver las impugnaciones antes de que el Congreso del estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

⁵⁵ CPELSCH, artículo 101.

⁵⁶ CPELSCH, artículo 101, fracción IV.

En esta etapa podrás observar las siguientes actividades:⁵⁷



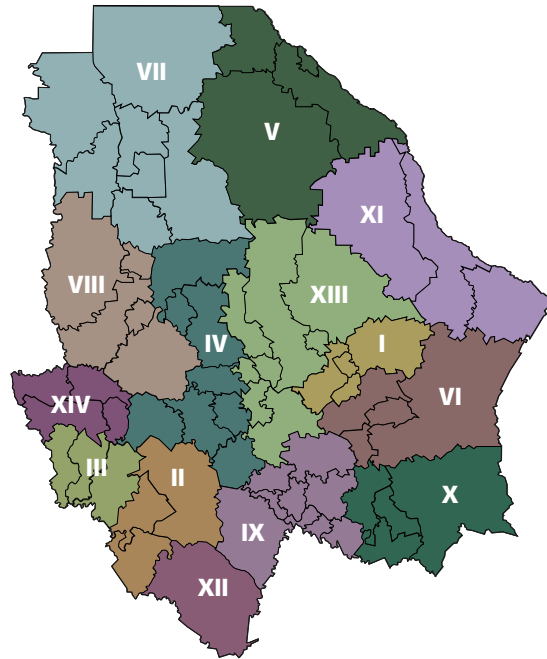
Una vez que las y los jueces y las magistradas y los magistrados hayan tomado posesión de sus cargos, su desempeño será evaluado durante el primer año de ejercicio, el Órgano de Administración Judicial de Chihuahua será el encargado de llevarla a cabo.

Durante la evaluación, el Tribunal de Disciplina Judicial de Chihuahua revisará que los cargos renovados cumplen con los estándares de desempeño requeridos por la ley y el sistema judicial.

Si se detectan problemas o irregularidades, el Tribunal de Disciplina Judicial de Chihuahua podrá aplicar medidas correctivas, que pueden incluir desde advertencias hasta sanciones más severas, como la remoción del cargo en casos graves.

⁵⁷ Artículo Tercero Transitorio del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I.P.O.

ANEXO 1. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



| | | |
|----------------------------|-----------------------|---------------------------|
| I. Abraham González | VI. Camargo | XI. Manuel Ojinaga |
| II. Andrés del Río | VII. Galeana | XII. Mina |
| III. Arteaga | VIII. Guerrero | XIII. Morelos |
| IV. Benito Juárez | IX. Hidalgo | XIV. Rayón |
| V. Bravos | X. Jiménez | |